



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: [cnee@gold.quate.net](mailto:cnee@gold.quate.net) FAX (502) 366-4202

### **RESOLUCIÓN CNEE– 98-2003**

Guatemala, 11 de noviembre de 2003

#### **LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

##### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo estipulado en las literales b) y f) del artículo 4, de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

##### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 10 de la Ley General de Electricidad establece que los proyectos de generación y de transporte de energía eléctrica deberán adjuntar evaluación de impacto ambiental, que se determinará a partir del estudio respectivo, el que deberá ser objeto de dictamen por parte de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, (actualmente Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales) dentro de un plazo no mayor de sesenta días a partir de su recepción.

##### **CONSIDERANDO**

Que las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, establecen los requisitos que debe cumplir y los estudios que debe realizar y presentar cada agente del Mercado Mayorista o Gran Usuario, que decida realizar nuevas instalaciones o ampliar las existentes, que implique una modificación de la potencia intercambiada. Que el Título V, Capítulo III del Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Resolución CNEE-74-2001 regulan lo referente a los requisitos y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre ampliaciones de la capacidad de transporte.

##### **CONSIDERANDO**

Que la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana Sociedad Anónima (TRELEC)**, por medio de la nota GT guión cero doscientos cincuenta y dos guión dos mil tres, presentó solicitud de ampliación a la capacidad de transporte, para la línea de transmisión que unirá las subestaciones Minerva y Montserrat en sesenta y nueve kilovoltios (69Kv).

##### **CONSIDERANDO**

Que el Administrador del Mercado Mayorista, por medio de oficio GG guión doscientos cuarenta y uno guión dos mil tres (GG-241-2003), manifiesta que después de analizar los estudios eléctricos correspondientes a la línea de transmisión Minerva – Montserrat, en sesenta y nueve kilovoltios, **no se identifica ningún efecto negativo para el sistema de**



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: [cnee@gold.guate.net](mailto:cnee@gold.guate.net) FAX (502) 366-4202

**transporte**; además, solicita se le informe lo siguiente: a) Cuando Transportista Eléctrica Centroamericana Sociedad Anónima cuente con la autorización respectiva, b) El plazo que se le establezca para la entrega del programa definitivo de energización de la nueva línea y c) El plazo que se le señale para la entrega de sus respectivos protocolos de prueba con el propósito de coordinar las pruebas y maniobras operativas correspondientes.

### CONSIDERANDO

Que obra en el expediente la resolución número trescientos sesenta y tres guión dos mil uno diagonal CRM diagonal CSM diagonal OZ (363-2001/CRM/CSM/OZ), emitida con fecha uno de febrero de dos mil dos por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la cual se aprobó el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de “CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA LINEA DE TRANSMISION EN 69 KV MINERVA –MONTSERRAT”.

### CONSIDERANDO

Que tanto la Gerencia de Normas y Control como la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta Comisión, emitieron opinión recomendando autorizar la conexión definitiva por ampliación a la capacidad de transporte de la línea de transmisión Minerva – Montserrat, en sesenta y nueve kilovoltios (69Kv), al no haberse informado sobre efectos adversos al Sistema Nacional Interconectad por la conexión de dicha línea de transmisión y por cumplirse los requisitos que establecen las disposiciones aplicables; además, que se le señale un plazo a la solicitante para que proceda a entregar ante el Administrador del Mercado Mayorista el programa definitivo de puesta en servicio de la nueva capacidad y los respectivos protocolos de prueba para coordinar las pruebas y maniobras operativas correspondientes.

### POR TANTO:

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

### RESUELVE:

1) Autorizar a **TRANSPORTISTA ELECTRICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA (TRELEC)** la conexión definitiva al Sistema Nacional Interconectado, por ampliación a la capacidad de transporte, de la línea de transmisión Minerva – Montserrat, en sesenta y nueve kilovoltios, (69Kv) ubicada en el departamento de Guatemala, bajo las siguientes condiciones:

1.1 Cumplir con las obligaciones que le estipula la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como con el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y todas las normas aplicables vigentes, en lo que le corresponda; debiendo además, realizar las inversiones que sean necesarias para la debida conexión eléctrica y durante su operación



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: [cnee@gold.guate.net](mailto:cnee@gold.guate.net) FAX (502) 366-4202

con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

1.2 Presentar al Administrador del Mercado Mayorista dentro de los diez días hábiles previos a su conexión al sistema de transporte, juntamente con la programación semanal, **el programa definitivo de pruebas y puesta en servicio** de la nueva línea de transmisión y sus respectivos protocolos de prueba, con el objetivo de coordinar las pruebas y maniobras operativas que se requieran, así como, en la gestión comercial, asegurar que previo a iniciar su operación, se cuente con el sistema de medición comercial de acuerdo con la Norma de Coordinación correspondiente.

2) La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de la línea de transmisión Minerva-Montserrat, de la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana Sociedad Anónima, incluyendo cualquier imprevisto que amenace la seguridad y la continuidad del servicio de energía eléctrica, el que en su caso deberá ser informado a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica por el Administrador del Mercado Mayorista.

3) La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de Transportista Eléctrica Centroamericana Sociedad Anónima.

### **NOTIFÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Guatemala, el día 11 de noviembre de dos mil tres.

---

Ingeniero Luis Enrique García Pinot  
Presidente

Ingeniero Elmer R. Ruiz M.  
Director

Licenciado Edgar H. Navarro C.  
Director